

**RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCION CAPITAL SUCRE
N°247/01**

Sucre, 3 de octubre de 2001

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que, mediante ordenanza N° 056/99, el Honorable Concejo Municipal, ha determinado prohibir la propaganda electoral en el área de preservación intensiva determinada por el Reglamento de Áreas Históricas de Sucre.

Que, los miembros del Honorable Concejo Municipal han constatado vulneración a la mencionada disposición legal, por diferentes candidatos al Rectorado y Vicerrectorado de la Universidad Mayor Real y Pontificia de San Francisco Xavier de Chuquisaca, quienes procedieron a pegar propaganda en las fachadas de las facultades de: Contaduría Pública, ubicada en calle Grau, Farmacia y Bioquímica de calle Dalence, Turismo de Calle Nicolás Ortiz y en el domicilio particular signado con el número 150 de la misma calle, tecnología y medicina, todas ubicadas en el área de preservación intensiva del patrimonio de la ciudad.

Que, en resguardo de la cualidad patrimonial de la ciudad y en uso de la atribución conferida por el artículo 44 num. 31 de la ley de municipalidades el Sr. Alcalde debe proceder a la sanción de los infractores.

Que, de acuerdo al artículo 29 num. 4 de la ley de municipalidades, es obligación de los Concejales defender los intereses de la comunidad.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones.

RESUELVE:

Art. 1º.- Instruir al Sr. Alcalde Municipal proceda a la sanción inmediata a quienes vulneraron la prohibición existente en la ordenanza N° 056/99 de 22 de octubre de 1999.

Art.. 2º.- El Alcalde Municipal queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución y la sanción a los infractores.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

L. Mary Echenique Sánchez
**PRESIDENTA DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

Prof. Mario Oña Tórrez
**SECRETARIO DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL**

